

Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el KfW

DECRETO SUPREMO
Nº 217-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a la suma de US\$ 1 563 000 000,00 (MIL QUINIENTOS SESENTAYTRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por la suma de € 39 000 000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 EUROS), denominada "Programa de Reformas del Sector Saneamiento";

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 28928;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional del Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada operación será destinada a atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2008-2010 Revisado, aprobado en la Sesión del Consejo de Ministros del 28 de agosto de 2007;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional del Endeudamiento, la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF-75.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación

Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por la suma de € 39 000 000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 EUROS), denominada "Programa de Reformas del Sector Saneamiento".

La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará en veintiún (21) cuotas, semestrales consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 30 de diciembre de 2012. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés fija anual a ser determinada por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, en base a los tipos de interés vigentes en los mercados de capital de Europa para los préstamos de largo plazo más un margen a ser determinado por el KfW de acuerdo a sus políticas sobre tasas de interés. El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de compromiso respecto de los saldos no desembolsados del préstamo de 0,25% anual, así como a una comisión de administración de 1,0% sobre el monto total del préstamo.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público – DNEP, y la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales – UCPS, brindará el apoyo técnico correspondiente.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

147066-3